

ALSS/CAS/GVM
Int. N°1163/2017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
25 OCT 2017
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

DISPONE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LOS
CERTIFICADOS DE SUBSIDIO QUE SE INDICA
DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE
VIVIENDA, DE LA REGION DEL L.B. O'HIGGINS,
COMUNA DE RANCAGUA, QUE SE INDICA/

SANTIAGO, 25 OCT 2017

012617

RESOLUCIÓN EXENTA N°

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) EL D.S N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones;
- b) El artículo primero del D.S. N° 164, (V. y U.), de 2008, que faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para que en casos calificados, otorgue prórroga o nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidios a que se refiere el artículo 48 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, como también nuevo plazo para el inicio de obras, al que se refiere su artículo 49;
- c) La Resolución Exenta N° 6.203, (V. y U.), de fecha 29 de septiembre de 2010, que modifica la Resolución Exenta N° 2.967, (V. y U.), de 2010, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del Llamado a concurso en condiciones especiales para operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Vivienda, capítulo primero, correspondiente al mes de julio del año 2010;
- d) La Resolución Exenta N° 8.215, (V. y U.), de fecha 13 de diciembre de 2010, que modifica la Resolución Exenta N° 2.967, (V. y U.), de 2010, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del Llamado a concurso en condiciones especiales para operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Vivienda, capítulo primero, correspondiente al mes de noviembre del año 2010;
- e) La Resolución Exenta N° 41, del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, de fecha 14 de enero de 2015, que aprueba reemplazo de 6 familias damnificadas beneficiadas con subsidio Fondo Solidario de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, Capítulo I, que se encuentran con calidad de renunciados, por reemplazo de personas que indica;
- f) El Ord. N° 4.491 de fecha 29 de agosto de 2017, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual solicita otorgar extensión de vigencia a 6 certificados de subsidio, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE	RUT	DV
1	ANGÉLICA DE LAS MERCEDES TRONCOSO SANDOVAL	8415347	8
2	FILOMENA DEL CARMEN TRONCOSO SANDOVAL	8300915	2
3	JERARDA DEL CARMEN MÉNDEZ SAYES	2672405	8
4	JUAN ANTONIO DONOSO PÉREZ	14367936	5
5	LUIS GILBERTO MIRANDA MENA	4479045	9
6	MARISA DEL ROSARIO RIQUELME ZÚÑIGA	9446686	5

y,

- g) El Ord. N° 4.771 de fecha 08 de septiembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual solicita otorgar extensión de vigencia a 2 certificados de subsidio, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del programa Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE	RUT	DV
1	WLADIMIR MANUEL BECERRA MIRA	8999309	1
2	PAOLA PAMELA PÉREZ CERDA	14250772	2

y,

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JUAN JOSE GATZA LEMAITRE
Abogado
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
M. CECILIA CACERES
Jefa
DIVISION JURIDICA

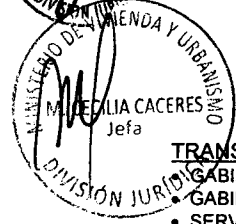
CONSIDERANDO:

- a) Que las personas identificadas en los Vistos f) y g) precedentes eran habitantes del Conjunto Habitacional Etapa 25 de la Villa Cordillera, de la comuna de Rancagua, el cual sufrió serios daños como consecuencia del terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010, resultando tales personas damnificadas por dicha catástrofe;
- b) Que las personas identificadas en el Visto f) precedente fueron beneficiadas con un subsidio del programa Fondo Solidario de Vivienda mediante la Resolución del Visto e), en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida, cuyo certificado de subsidio tenía un plazo de vigencia hasta el 16 de octubre de 2016;
- c) Que las personas identificadas en el Visto g) precedente fueron beneficiadas con un subsidio del programa Fondo Solidario de Vivienda mediante las Resoluciones de los Vistos c) y d), en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida, cuyo certificado de subsidio tenía un plazo de vigencia hasta el 8 de julio de 2012, y hasta el 23 de septiembre de 2012, respectivamente;
- d) Que las personas señaladas en los Vistos f) y g) no han podido aplicar los subsidios de los cuales son beneficiarios, dado que los inmuebles que pretenden adquirir son de dominio o bajo la administración del SERVIU, cuya situación jurídica aún no ha sido regularizada, para efectos de que sean entregados en propiedad;
- e) Que, por lo anteriormente señalado, es necesario otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, con el fin de éstos sean aplicados en la adquisición de los inmuebles aludidos, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Otórgase nuevo plazo de vigencia de 360 días, a partir de la fecha de la presente Resolución, a los certificados de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, de cada una de las personas identificadas en los Vistos f) y g) precedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- TRANSCRIBIR A:**
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SERVIU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
 - SEREMI MINVU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
 - DITEC
 - DIJUR
 - DINFO
 - COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
 - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 - SECRETARÍA DPH
 - LEY 20.285 ART. 7/G
 - OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO